

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

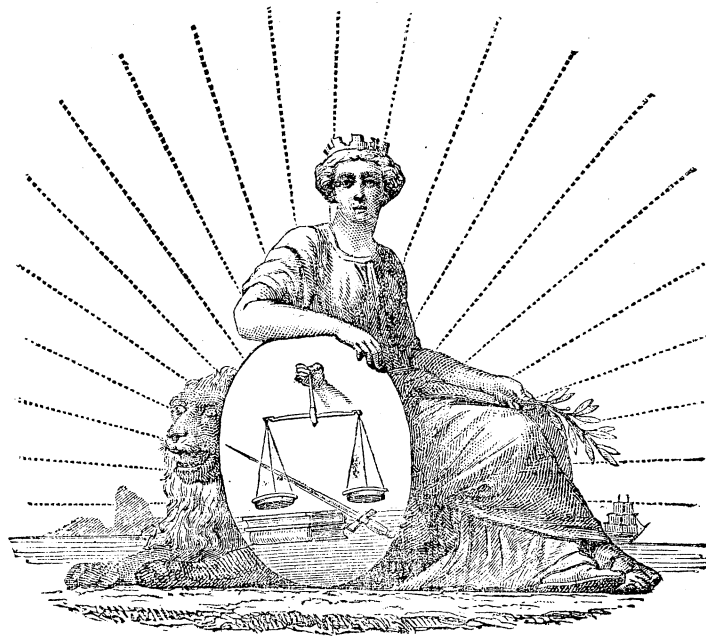
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Ptas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	25
ULTRAMAR.....	Por un año.....	65
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Noticias y despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy.**

**Provincias Vascongadas.**—El General en Jefe del ejército del Norte dirigió ayer á este Ministerio el siguiente despacho:

CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA 8 DE OCTUBRE.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Después de haber cañoneado las trincheras que el enemigo había construido en las posiciones que dominaba en el camino de Logroño á La Guardia y de haberlas evacuado he llegado á la vista de este pueblo, y al desplegar las fuerzas del ejército los carlistas han emprendido precipitada fuga por la carretera de Peñacerrada. La poblacion enarboló bandera de parlamento, entrando yo en ella al frente de nuestras fuerzas.»

**Aragon.**—El Gobernador militar de Huesca participa que habiendo tenido noticia de que en el valle de Aran permanecía Pozas con los suyos y algunas personas carlistas, dispuso salirse de aquella capital el Capitan de la compañía de Voluntarios D. José Cagigas con 40 individuos de la misma, haciendo las marchas de noche para sorprenderlos, siendo el resultado que dicho Capitan, después de 48 horas de marcha, copó en el pueblo de Lés, provincia de Lérida, todas las fuerzas carlistas é intrasigentes, con el titulado General Pozas y Brigadier Caballer, causándoles 25 muertos, entre ellos los dos Jefes.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.**

**MINISTERIO DE ESTADO**

*Cancillería.*

El día 1.º de Setiembre del corriente año, el Sr. D. Norberto Ballesteros puso en manos del Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la República Argentina la carta de gabinete que le acredita como Encargado de Negocios de España en aquella República.

El mismo día, y establecidas ya las relaciones oficiales con aquel Gobierno, el Sr. Ballesteros fué recibido por el Sr. Presidente de la República Argentina, al que entregó la carta recredencial, dando por terminada la mision del Sr. D. José Alvarez de Peraltá que por hallarse enfermo no pudo presentarla personalmente.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**DECRETOS.**

Atendiendo á las razones expuestas por D. Eugenio Montero Rios, Presidente de la Junta de obras del Palacio de Justicia,

Vengo en admitirle la dimision del expresado cargo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Eduardo Alonso y Colmenares.**

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de José Asés y Soler, conocido por Joaquín, condenado á la última pena por la Audiencia territorial de Valencia en causa sobre asesinato de D. Luis Escriba y su esposa Doña Josefa Amador:

Considerando que el procesado ha observado siempre buena conducta, que no tiene precedentes penales, y que al delinquir no obró por efecto de persistente perversidad, sino por causas y con circunstancias que dan motivo á esperar su arrepentimiento y enmienda;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la conmutacion de la pena de muerte impuesta á José Asés y Soler por la inmediata de cadena perpétua.

Madrid siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Eduardo Alonso y Colmenares.**

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Joaquin Toro y Sanz, condenado á muerte por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre asesinato consumado y frustrado:

Considerando que el hecho por que fué penado el Joaquin Toro, más bien que de perversidad ó ánimo deliberado de delinquir, provino de rivalidad que existia entre algunos de los vecinos, casados los unos y solteros los otros del pueblo de Castellazuelo, y cuya rivalidad ó disgusto dió margen á la ronda y al disparo del tiro que ocasionó el delito en un momento de arrebato;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la conmutacion de la pena de muerte impuesta á Joaquin Toro y Sanz por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Madrid á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Eduardo Alonso y Colmenares.**

Vista la copia certificada de la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Juan Antonio Alonso y Santos, condenado á la última pena por la Audiencia de Cáceres en causa sobre asesinato de Gabriel Rodriguez:

Considerando que el procesado ha observado siempre buena conducta, que no tiene antecedentes penales y que la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo encuentra razones de equidad para proponer la conmutacion de la pena;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar la conmutacion de la pena de muerte impuesta á Juan Antonio Alonso y Santos por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Madrid á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Eduardo Alonso y Colmenares.**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**DECRETOS.**

En virtud de lo que dispone el caso 2.º del art. 40 del decreto orgánico de Tribunales de 23 de Octubre de 1870, y de conformidad con lo consultado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en destituir de su cargo á D. Mariano de la Cortina y Oñate, Alcalde mayor de la provincia de Albay, en el Archipiélago Filipino.

Dado en Madrid á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Ultramar,

**Antonio Romero Ortiz.**

Accediendo á los deseos de D. Federico García Reguera, Juez de primera instancia electo del distrito de Binondo, de término, en Manila, y en vista de lo que dispone el número 4.º del art. 33 del decreto orgánico de Tribunales de 23 de Octubre de 1870,

Vengo en trasladarle al Juzgado de Albay, de igual categoría, en Filipinas, vacante por destitucion de D. Mariano de la Cortina y Oñate que lo desempeñaba.

Dado en Madrid á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Ultramar,

**Antonio Romero Ortiz.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: Para atender en lo que tienen de razonables diferentes reclamaciones hechas con ocasion del decreto de 29 del pasado, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se amplía hasta el 20 del corriente mes el período de los exámenes abierto en Setiembre próximo pasado para los alumnos que hubiesen formalizado hasta el 30 del mismo la matrícula de las asignaturas que deseen probar en este nuevo plazo.

2.ª A los alumnos de las Facultades á quienes faltan sólo para poder ser admitidos al grado de Licenciado una ó más de las asignaturas pertenecientes al llamado año preparatorio, se les admitirá durante el presente curso de 1874 á 1875 al exámen de ellas tan luego como lo soliciten.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Parte detallado de la accion de Biurrun.**

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Seccion 3.ª—Excmo. Sr.: Con fecha 28 del actual, el Capitan general de Navarra, Comandante en Jefe del primer cuerpo de este ejército, me trasladó una comunicacion del Alcalde de Pamplona en la que exponia la falta de víveres y

muy especialmente de combustible en que se encontraba la plaza, y la necesidad de introducir en ella un convoy. Las dificultades que presentaba la operación, si tenía que efectuarse sólo el primer cuerpo, únicamente podían vencerse con grandes pérdidas en el caso de que el enemigo con todas sus fuerzas se posesionase de las posiciones del Carrascal y peñas de Unzué, y estas habían de ser atacadas de frente estando como estaban fuertemente atrincheradas. Al efecto convino con el Capitán general de Navarra en que él marchase con el convoy para proteger su paso reforzando su cuerpo de ejército con una brigada del segundo, al propio tiempo que yo con el sexto y una brigada de la división de vanguardia operaba un movimiento ofensivo sobre la derecha de la línea enemiga.

El día 17 salí con dichas fuerzas siguiendo la carretera que conduce á Estella y pernocté en Los Arcos, donde continué el siguiente día 18. Con noticia de que el grueso de las fuerzas había emprendido precipitadamente la marcha en dirección á aquella villa, no entrando en mi plan el ocuparla, como pude hacerlo el 17, puesto que había quedado con una corta guarnición, teniendo otras atenciones apremiantes en la línea del Ebro, según consta á V. E., conseguí mi objeto de que atraídas á nuestra izquierda la mayor parte de las fuerzas carlistas pudiese el Capitán general de Navarra forzar la posición y seguro ya una vez ocupada de que á su vuelta no había de ofrecerse dificultad para el paso, me retiré á esta capital.

El parte que me da el Capitán general de Navarra es el siguiente:

«El resultado del movimiento combinado que V. E. tan acertadamente dispuso de su marcha á Los Arcos, al propio tiempo que yo lo verificaba sobre Mendivil, tuvo un éxito feliz, pues el 19 por la noche los 22 batallones carlistas que ocupaban las formidables posiciones atrincheradas desde Unzué á Biurrun y Añorve, se corrieron precipitadamente á la Solana, Estella y Puente la Reina, dejando para guardar las posiciones de Unzué, clave de la operación sobre Pamplona, un batallón y algunas partidas que con facilidad fueron desalojadas por un movimiento envolvente de la división Catalan, marchando á vanguardia la brigada Cortijo. El 21, ya en Unzué dicha brigada, y en Tiebas el General Catalan con las fuerzas de la brigada Otal y del Coronel Navascués, avanzó con el sexto escoltando el convoy que marchaba á Pamplona.

«El Brigadier Mariné con dos batallones, una sección de artillería y un escuadrón ocupó la posición y el pueblo de Muruarte, desde donde dispuso que dos secciones de Cantabria practicaran un reconocimiento sobre el pueblo y ermita de Biurrun. Por la llegada de estas fuerzas á las posiciones se comprendió que no había novedad, y mandé avanzar al primer batallón del mismo regimiento para que se situara en los puntos que ocupaban las dos secciones dando orden al General Colomo para que con el segundo batallón, el de Ontoria, el regimiento de San Quintin, cuatro piezas Krupp, y una sección de ingenieros avanzara hasta el pueblo de Biurrun y la ermita con objeto de cubrir aquel flanco mientras pasaba el convoy, y que cuando este se encontrara ya en la Venta de las Campanas, descendiera de la posición reforzando al Brigadier Mariné con el regimiento de San Quintin y marchando con Cantabria, el batallón de Ontoria y la artillería para Tiebas.

«Dos compañías carlistas descendieron de los bosques que dominan á Biurrun, y con su fuego empezaron á molestar las fuerzas más avanzadas del General Colomo. Dos compañías del regimiento de Cantabria avanzaron para desalojar de su posición á los carlistas, consiguiendo coherles de cuatro trincheras que tenían á la vista. Outedido ya el pase del convoy, avisé al General Colomo para que dejara las posiciones y bajara á pernoctar á los puntos que tenía señalados, teniendo presente que nuestra artillería desde Tiebas y Muruarte apoyaría su movimiento disparando sobre la ermita y pueblo de Biurrun.

«Comprendiendo los carlistas el movimiento de retirada, se lanzaron con dos batallones sobre las compañías que habían avanzado más de lo que la prudencia exigía, consiguiendo arrojarnos y hacerlas 60 prisioneros.

«Los batallones carlistas siguieron su movimiento de avance; pero fueron detenidos por el certero fuego de nuestra artillería y las fuerzas que aun no habían emprendido su movimiento de retirada, causándose muchas bajas, entre ellas la del Coronel Montoya que mandaba el tercer navarro. El fuego continuó hasta que nuestras tropas estuvieron á 4.500 metros del pueblo, sostenidas y reforzadas por el regimiento de Leon, que había marchado á retaguardia del convoy, en donde permanecieron por espacio de tres horas con objeto de ver si las grandes masas carlistas que tenían atrincheradas en los montes del Pendon querían descender aceptando la batalla.

«Adquirido ya el conocimiento de que nada trataban ya de intentar, las tropas marcharon á sus cantones, quedando el General Colomo con las brigadas Prendergast y Vital, compuesta del regimiento de Leon y un batallón del de Girona en Tiebas, Mariné en Muruarte, y marchando yo á Pamplona con el General Catalan, la brigada Otal y las fuerzas del Coronel Navascués.

«Al día siguiente, dejando á Pamplona en perfectas condiciones de seguridad y con abundantes viveres, marché acompañando de regreso al convoy, dejando en Tiebas al Coronel Navascués con sus fuerzas y la brigada Vital, al General Colomo en Barasoain y al Brigadier Otal en Mendivil, pernoctando yo en Unzué, donde como se ha dicho estaba la brigada Cortijo.

«El 23 á las ocho de la mañana situé las fuerzas del ejército convenientemente al frente de Biurrun, Ocar, Añorve, Tirapu y Añorve, línea enemiga ocupada por Dorregaray y Mendiri, con grandes fuerzas carlistas, el primero en Biurrun y el segundo en Añorve.

«Iniciado el movimiento por el Coronel Navascués, se continuó sin que el enemigo hiciera más demostración que disparar algunas granadas desde Tirapu, del sistema Wiawout, que fueron contestadas por algunas nuestras de 48 centímetros.

«Las fuerzas enemigas estaban todas á cubierto, pero desde luego comprendí que en el momento de evacuar Muruarte y empezar el movimiento sobre Barasoain se correrían por las posiciones de derecha é izquierda á hostilizarlos.

«Cuando la brigada Mariné se había alejado á 4.500 metros del pueblo de Muruarte, fuerzas carlistas avanzaron hasta dicho pueblo, rompiendo el fuego contra los escuadrones de Arlaban y Talavera, que eran el último escalon de las fuerzas situadas en el centro; pero como el caso estaba previsto, se encontraban á bastante distancia y no produjo efecto.

«Según nos íbamos acercando al desfiladero del puente de Mendivil, el fuego se acentuaba más por la derecha enemiga, sosteniendo el combate el General Colomo con la brigada Prendergast y la batería de montaña del Capitán Provedo. Ya próximo al desfiladero, el combate era más rudo, y fuerzas carlistas de consideración se corrían por el Carrascal y descendían de las montañas de Unzué. Con el objeto de contener al enemigo y prepararme en Barasoain para hacerle frente, dispuse que el Brigadier Cortijo con tres batallones y una sección de artillería contuviera la derecha enemiga hasta que pasaran el puente las pocas fuerzas que quedaban al otro lado de las divisiones Catalan y Colomo.

«Preparado ya en Barasoain para el combate, y en marcha para el Pueyo la brigada Vital, di orden al Brigadier Cortijo para que dejara la posición y el pueblo de Mendivil y se retirara sobre Barasoain; advirtiéndole que la posición que dejaba estaba ya dentro de los fuegos de nuestra artillería, situada en este último pueblo.

«Animados los carlistas por el movimiento de retirada del ejército, y alucinados por la marcha de la brigada Vital al Pueyo, avanzaron con resolución hasta ponerse á tiro de nuestros batallones parapetados, que les rompieron un fuego nutrido y certero, al mismo tiempo que la artillería lo hacía con gran precisión sobre las grandes masas que se descubrían en los montes al otro lado de Mendivil. Las fuerzas enemigas, que se habían corrido por el Carrascal, y habían descendido de la peña de Unzué, trataban de envolver nuestra derecha; pero la brigada Otal, situada en Garinoain, les desplegó algunas guerrillas, y cediendo el terreno con precipitación.

«Este combate tan ventajoso para nosotros duró por espacio de una hora próximamente, abandonando los carlistas su iniciativa y repléjandose á cubrirse en los montes y bosques. Inmediatamente di orden de alojar las tropas y al Coronel Navascués para que marchara con sus fuerzas á reforzar el Pueyo, eje de cuantas operaciones pudieran ejecutarse despues. Por la noche del mismo día 23 los carlistas dispararon con dos piezas sistema Wiawout contra las fuerzas que guardaban el cementerio de Barasoain, sin que en aquel punto ni en ningún otro á que estuvieron tirando de día nos ocasionaran bajas con su artillería.

«El 24 di orden al General Catalan para que con la brigada Otal, la batería de montaña Provedo y 400 caballos de Arlaban marchara á situarse en el Pueyo y tomar el mando de todas las fuerzas con instrucciones concretas para todas las eventualidades que pudieran suceder. Algunas guerrillas carlistas avanzaron al ver este movimiento; pero nuestros tiradores atrincherados les hicieron comprender que todavía permanecíamos en Barasoain.

«Los días 25 y 26 se pasaron sin ningún accidente, y el 27 por la mañana, cumpliendo las órdenes de V. E., me retiré á Tafalla y Olite sin ser molestado por el enemigo, á pesar de tener en su línea todas las fuerzas del Pretendiente, Dorregaray, Mendiri y Alvarez.

«El número de bajas que el ejército ha tenido en estas operaciones, según los estados que han dado los cuerpos y los que faltan, puedo precisarlos á V. E. en 300, pudiendo asegurar que las de los carlistas han pasado de 4.000, habiendo partidarios suyos que las hacen subir á doble número, y batallón navarro como el tercero que ha tenido 300.

«Los Generales, Jefes, Oficiales y tropa de este ejército han cumplido con su deber, especialmente en el más difícil movimiento de una retirada, donde maniobraron como en un campo de instrucción.

«El soldado del regimiento de San Quintin José Liña y Lopez llamó la atención del ejército por su valor, siéndole en el acto concedida por mí la Cruz del Mérito militar pensionada con 7 pesetas 50 céntimos, esperando que V. E. y el Gobierno aprueben tan justa y merecida recompensa.

«Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber.»

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Logroño 30 de Setiembre de 1874.—Excmo. Sr.—*Manuel de la Serna.*—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

#### Parte detallada de la acción de la Pobleta y Cogulla, ocurrida el 19 de Setiembre de 1874.

EJÉRCITO DEL CENTRO.—ESTADO MAYOR GENERAL.—Sección 3.ª.—Excmo. Sr.: Desde mi salida de Alcañiz el día 17 del actual con dirección á Morella sabía que las facciones reunidas de Aragón, reforzadas con algunas de Cataluña, en número próximamente de 7.000 hombres, y mandadas por los cabezallas Gamundi, Pallés, Cura de Flix y su hermano, Polo, Coreca, Cura de Todelella y otros, se oponían á mi paso por la Pobleta, pueblo situado á tres horas de Morella sobre las alturas de la Cogulla, y que por su posición ofrece grandes ventajas para detener con pocas numerosas fuerzas.

Era mi propósito al visitar á Morella reconocer aquella importante plaza, atender con fondos su fuerza ya muy necesitada de este auxilio, relevar la guarnición, que no es prudente haga allí larga estancia por el espíritu hostil al Gobierno de aquellas gentes, y porque convenia reunir á sus cuerpos las cuatro compañías de Castrejana y dos de Aragón que la componian, sustituyéndolas por el batallón reserva de Alcañiz más apto para este servicio que para el de campaña por ser de reciente creación; y finalmente, para situar allí una brigada que limpiara de enemigos el centro del Maestrazgo, donde el sentimiento carlista se encuentra muy arraigado, brigada que por otra parte impediría nuevas resistencias en la Pobleta y allanar el paso de convoyes, facilitando las comunicaciones entre Alcañiz y Castellón, pues desde dicha plaza los caminos descendían dominando de una parte la Pobleta y de otra las importantes y respetables posiciones de Vallibona.

Emprendí mi marcha el 17, haciéndola sin resistencia alguna hasta Monroyo, donde llegué el citado día, y en el mismo el Brigadier Araoz con una de sus dos brigadas pernoctó en Rañales, haciéndolo la otra en Valderrobes. Ambas operaron al siguiente día 18 su movimiento de concentración en Peñarroya, como preventivo para el ataque despues y preparado para el 19, sin que interrumpiera tan penosa marcha por caminos difíciles la copiosísima lluvia que cayó sin cesar durante estos dos días. Dadas anticipadamente las debidas prevenciones, inicié el 19 mi movimiento para envolver las posiciones del enemigo que atrincherado en las alturas de la Cogulla, por la que cruza la carretera donde habían acumulado toda clase de obstáculos, haciendo cortaduras, derribando puentes y erizando aquellas eminencias de parapetos, confiaba cerrarme el paso y hacerme experimentar un fuerte descalabro.

El Brigadier Araoz con cuatro batallones, cuatro piezas de artillería Plasencia y cinco secciones de caballería situado en Peñarroya tomó por la cresta de la loma de Villarraig para envolver la derecha enemiga y caer tambien por su retaguardia al desembocar en la Pobleta. A las nueve de la mañana del 19 emprendí esta brigada su movimiento, y salvando las dificultades que le ofrecía un terreno escabrosísimo, casi impracticable por su aspereza y la lluvia que había caído, rompí el fuego á las once, arrollando al enemigo que le salió al encuentro obligándole á retroceder y á concentrarse hacia la Cogulla donde tenía acumuladas las mayores defensas.

Entre tanto, saliendo yo de Monroyo á las diez, llegaba á las posiciones de la izquierda enemiga que doblé y rompía el fuego sobre las doce, atacando simultáneamente al frente enemigo desde las alturas de los desfiladeros frente á la Cogulla.

El Coronel Florez, jefe de mi brigada de vanguardia con dos batallones, una sección de artillería Plasencia y dos de caballería fué el encargado de envolver la izquierda enemiga y yo emprendí el ataque de frente con un batallón, una sección Plasencia y dos de caballería. Este triple y simultáneo ataque, el vigor con que se llevó á cabo por los batallones, el certero

fuego de la artillería y la excelente posición escogida en sus distintos emplazamientos, todo contribuyó al más pronto y completo triunfo, pues á las tres horas de empeñada la lucha los carlistas abandonaron sus posiciones en precipitada fuga, no sin experimentar pérdidas de consideración.

Serian las tres de la tarde cuando todo terminaba, y al emprender la persecución para alcanzar el fruto de la victoria, una copiosísima lluvia que en aquel momento empezó á caer desbordó los torrentes de las montañas, puso impracticable el terreno, é impidiendo la eficaz persecución que hubiera coronado este triunfo.

Mis pérdidas han consistido en cuatro muertos y 50 heridos y contusos, siendo la del enemigo 50 de los primeros y crecido número de los segundos, que trasladaron á Hervés y Arcilla, según noticia que de los pueblos he recibido.

He quedado muy complacido del celoso interés con que han secundado mis disposiciones, al que debo sin duda el feliz éxito de la operación, todos los Sres. Oficiales generales, Jefes, Oficiales particulares y tropa que han tomado parte en este hecho de armas; y al mismo tiempo que lo manifiesto á V. E., tengo la honra de remitirle la relación numérica de los muertos y nominal de los heridos y contusos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Onda 28 de Setiembre de 1874.—Excmo. Sr.—*Manuel Pavía.*—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

#### Parte detallada de la acción de Alcoer.

EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.—BRIGADA DE OPERACIONES.—ESTADO MAYOR.—Excmo. Sr.: Según tuve el honor de participar á V. E. á las tres de la mañana del día 28 del actual, salí de Cañaveras con dirección á Galmiron, donde tenía pedidas raciones Villalain para su partida, lo cual hacia presumir trataba de volver á la sierra con el botín recogido en los días anteriores.

Antes de separarme de la carretera recibí oficio del Alcalde de Castejon participándome haber descansado la facción en aquel pueblo, en número de 2.000 hombres y salido en dirección á Alcoer á la una de la mañana, lo cual confirmado por otras personas me decidió á continuar hacia el primero de dichos pueblos destacando un cuarto de hora antes de llegar al escuadrón de húsares de Villarrobledo con su Capitán para hacer un reconocimiento y picar su retaguardia si acaso hubiese continuado la marcha. Al avistar las primeras casas á las ocho de la mañana, la retaguardia del enemigo salia de la población y rompió el fuego sobre los húsares, que desplegados en tiradores contestaron á su vez avanzando con tal resolución, que los obligaron á abandonar el llano antes de llegar la columna, sosteniéndose al pié de la sierra situada al Norte en las inmediaciones del pueblo. Inmediatamente que se oyeron los primeros disparos avanzó la columna al paso ligero, y dispuse mis fuerzas en el orden siguiente: cuatro compañías del batallón reserva de Málaga, desplegadas en guerrilla, atacaron de frente las fuertes posiciones que el enemigo había ocupado, al mismo tiempo que otras dos del de Logroño avanzaban por la derecha nuestra con idea de envolverle; el batallón de Santander y las otras dos compañías de Logroño quedaron de reserva para atender al punto donde fuese más necesario. En esta disposición se emprendió el ataque por las compañías de Málaga despues de replegadas las guerrillas de caballería, y ante el nutrido fuego de nuestros bisoños soldados que se batian por primera vez, el enemigo tuvo que abandonar una tras otra las posiciones que sucesivamente iba tomando hasta llegar á la cumbre donde se sostuvo con bastante tenacidad, teniendo por fin que abandonarla tambien al ver avanzar constantemente á los nuestros, no sólo por el frente sino tambien por su izquierda amenazada de ser envuelta por la fuerza del batallón de Logroño, cuyo entusiasmo y decision desde que rompió el fuego no cedió en nada al de la de Málaga que atacaba de frente.

A las diez de la mañana la facción, no pudiendo ya sostenerse, emprendió la fuga precipitadamente en dispersion completa, dejando en el campo cuatro muertos, entre ellos uno que parecia ser jefe, y seis prisioneros, dos de ellos heridos. El número de estos, que retiraron y llevaron consigo, no ha podido averiguarse con exactitud; pero los Alcaldes de los pueblos por donde despues han pasado aseguran ser en número considerable. Nuestras bajas consisten únicamente en dos soldados del batallón reserva de Málaga heridos, cuyos nombres se expresan en la relación que adjunta tengo el honor de remitir á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto; hay tambien herido un caballo de húsares de Villarrobledo.

Desiendo emprender la persecución del enemigo, y siendo de absoluta necesidad dar ántes al soldado algunos momentos de descanso, no pudo ser reconocido el campo detenidamente, por lo que sólo se recogieron las armas y objetos siguientes, encontrados sobre la marcha: 40 armas de fuego, ocho blancas, correajes, una montura, gran número de botinas, mantas y otros objetos, tres cajones de cartuchos y 14 de tabaco, que dispuse se repartiese á la tropa. Posteriormente el Alcalde de Alcoer me participó haber hallado los vecinos del pueblo en el campo de la acción bastante número de objetos de la misma clase, y que he ordenado se retengan á mi disposición.

En los días 28 y 29, desde Valdeolidas y esta villa he tenido el honor de participar á V. E. que la facción Villalain se fraccionó poco despues de emprender la fuga, y los diversos grupos en completa dispersion tomaron distintos caminos hacia la sierra de Albarracin sin descansar apenas, por cuya razon nos habían tomado mucha ventaja.

Esto, unido á la noticia dada por un faccioso presentado, que aseguró se hallaba la facción Madrazo hacia esta villa me hizo desistir de la persecución emprendida contra Villalain, dirigiéndome aquí, donde no había novedad alguna y doy descanso á la brigada. Altamente satisfecho de las fuerzas de la columna creeria faltar á mi deber si no lo hiciera así presente á V. E., encareciendo su entusiasmo y buen comportamiento durante la acción, y el excelente espíritu de todos sin excepción, que son quintos del último llamamiento y se batian por primera vez.

Es cuanto tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Trillo 30 de Setiembre de 1874.—Excmo. Sr.—*Francisco Gamarra.*—Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—Es copia.—El Coronel, Jefe de Estado Mayor, *Sabino Gámir.*—Hay un sello que dice: *Capitán general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.*

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al Presidente del Poder Ejecutivo por varios vecinos y terratenientes del pueblo

de Benilloba, reducida á que se suspenda el cumplimiento de lo resuelto en 5 de Enero de 1872 por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado sobre la forma y manera de inscribir la ejecutoria presentada por el Conde de Revillagigedo, obtenida en el pleito sobre el señorío territorial de dicho pueblo, y cuya resolucion fué dictada en virtud de una consulta del Registrador de la propiedad de Cocentaina:

Visto el informe del expresado Registrador, del que resulta haber sido ya inserto definitivamente el dominio directo sobre el pueblo y término de Benilloba adjudicado al mencionado Conde, haciéndose constar además en las inscripciones de varias fincas la existencia de dicho dominio como gravámen especial de las mismas:

Considerando que no es procedente la via gubernativa para dejar sin efecto los referidos acuerdos, ni está en las atribuciones del Ministerio de Gracia y justicia el poder anular ó cancelar los asientos extendidos en los libros del Registro, sea cualquiera el origen de donde dimanen el orden para extenderlos, sino en la de los Tribunales de justicia, cuando previamente no se obtiene el consentimiento de la persona ó personas á cuyo favor se haya practicado la inscripcion:

Considerando que tampoco cabe el suspender los expresados acuerdos respecto de las fincas que en lo sucesivo se inscriban, porque aun cuando se derogasen deberian cumplirse con arreglo á la ley hipotecaria, que exige la expresion de las cargas reales impuestas sobre las fincas, y del Registro resultan gravadas todas las del término de Benilloba con los derechos reales declarados por la memoria ejecutoria; se resuelve que no há lugar á lo solicitado por los vecinos y terratenientes del pueblo de Benilloba, sin perjuicio de los recursos que les correspondan para pedir la nulidad ó cancelacion de los asientos extendidos en los libros del Registro, y que podrán utilizar en la forma y de la manera que vieren convenientes.

De órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, y al propio tiempo para que la comuniqué á los vecinos y terratenientes del pueblo de Benilloba y al Registrador de la propiedad de Cocentaina. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1874.—El Director general, Pedro G. Marron.—Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en órden del Ministerio de Hacienda de 26 de Setiembre último, se ha servido declarar desierto el cuarto concurso celebrado para mejorar el sistema de marchamos para las Aduanas por falta de concurrentes.

Madrid 5 de Octubre de 1874.—P. O., Salvador Quiroga.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.207.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Rows include Ayuntamiento de Aguil-lar, Idem de id., Idem de id., etc.

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Rows include Ayunt.º de Alobras, Idem de id., Idem de id., etc.

Madrid 28 de Setiembre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta fecha dice á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«Admita V. S. libre plática procedencias Argelia, sea cual fuere fecha salida, si resultado visitas escrupulosas aspecto y tacto es satisfactorio.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Octubre de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lérida y Balaguer.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Lérida á Balaguer la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lérida, y carruajes decentes con almacén ó sitio capaz é independiente de los viajeros y sus equipajes para colocar la correspondencia que circule por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

rios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Balaguer, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 27 de Octubre actual, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Lérida ó en la subalterna de Rentas de Balaguer, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 180 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Lérida para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la oferta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de..., residente en..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Lérida á Balaguer y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de una copia simple, y otra en el papel sellado correspondiente, que se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Octubre de 1874.—Por el Director general, H. Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad de Madrid.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real órden de 10 de

Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La Escuela de patronato de Valdemoro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Pezuela de las Torres, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Daganzo, dotada con el sueldo anual de 446 pesetas 30 céntimos.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niñas.

La sustitucion de una de las Escuelas de Alcázar de San Juan con la retribucion de 366 pesetas 75 céntimos, mitad de la dotacion anual, por hallarse la propietaria comprendida en la órden de 7 de Enero de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Zaorejas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Centenera, con el de 500.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Cerezo de Abajo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Estebanvola, con el de 487'50.

La de Cascajares, con el de 275.

La sustitucion temporal de la de Fuentes de Cuéllar, con el de 230, conforme á la órden de 24 de Octubre de 1873, por hallarse el propietario prestando el servicio de las armas.

La de Sotos de Sepúlveda, anejo de Castillejo de Mesleon, con el de 450.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Cabezamesada y Manzaneque, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitucion temporal de la de Casasbuenas, con el de 623, conforme á la órden de 24 de Octubre de 1873, por hallarse el propietario prestando el servicio de las armas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma, acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real órden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados, en virtud de concurso, para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza: para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regentan otras Escuelas, obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y de que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutan: para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfruten.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *GACETA* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 8 de Setiembre de 1874.—El Secretario general, Pedro de Alcántara García.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Contaduría de la Diputación provincial de Madrid.

#### Negociado 4.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, Ordenador de Pagos del presupuesto de la provincia, se ha servido disponer el abono de las facturas de amortización é intereses del empréstito de carreteras contratado en 1857 que se expresan á continuacion:

1.º Amortización de 17 de Octubre de 1870.—A cuenta de la carpeta núm. 2.

Intereses de 1.º de Mayo de 1873.—Carpeta 19 y 20.

Idem de 1.º de Mayo de 1874.—Carpeta pendiente de pago. En su virtud los interesados á quienes pertenecen dichas facturas se servirán presentar en esta Contaduría y Negociado que se expresan á hacer efectivo su importe.

Madrid 8 de Octubre de 1874.—El Contador interino, Francisco Augustin.

### Administración del Correo Central.

#### SECCION DE LISTA.

#### Cartas detenidas por falta de franqueo el día 7 de Octubre de 1874.

Núm. 471 Antonio S. Arcilla.—Valladolid.  
472 Antonio Ferrer.—Lerin.  
473 Antonio Lopez.—Segovia.  
474 Antonio Herrera.—Jimena de Jaen.  
475 Antonio Blanco.—Rebollo.  
476 Antonio Prat.—Barcelona.  
477 Baltasar Meoro.—Murcia.  
478 Estéban Amigo.—Santa Clara de Abedilla.  
479 Francisco Charpintier.—Olivar.  
480 Juan Lopez.—Alhama de Aragon.  
481 Jacinto Rodríguez.—Pozuelo de Alarcón.  
482 Juliana Apodaca.—Sanchidrian.

Núm. 483 Josefa Herrera.—Calatayud.  
484 Laureano Escudero.—Valladolid.  
485 Reverenda Madre de hermanas carmelitas.—Cascañe.  
486 Teniente Coronel del regimiento de Leon.—Miranda de Ebro.  
Madrid 8 de Octubre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Madrid.

Con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo se saca á pública subasta el suministro de carbon vegetal que se necesite para las dependencias municipales en todo el año económico de 1874 á 75, ó sea hasta que se haga nueva subasta.

El acto del remate tendrá lugar en la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, á la una del día 18 del actual, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1'38 pesetas cada 44'502 kilogramos, ó sea una arroba.

Los que deseen tomar parte en la licitacion consignarán previamente en la Tesorería de este Ayuntamiento 100 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal.

Madrid 7 de Octubre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo se saca á pública subasta la leña de encina que se necesite para las dependencias municipales en todo el año económico de 1874 á 75, ó sea hasta que se haga otra nueva subasta.

El remate se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo de 63 céntimos de peseta cada 44'502 kilogramos, ó sea una arroba, y tendrá lugar en la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, á la una y media del día 18 del actual.

Para tomar parte en la licitacion se consignarán previamente 190 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal.

Madrid 7 de Octubre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### Alcaldía de Cedeira.

Esta Corporacion acordó proveer en propiedad la plaza de Médico-Cirujano titular del pueblo, creada conforme al reglamento vigente de partidos médicos, con la dotacion anual de 1.500 pesetas por la asistencia gratuita de 300 familias pobres y demás ventajas consignadas en el expediente de referencia que se estipularán en el contrato que previa eleccion debe otorgarse.

Los Sres. Profesores que aspiren á dicha plaza presentarán en esta Secretaria en el término de 30 dias sus solicitudes documentadas y que se tendrán presentes para el nombramiento de que se trata.

Cedeira 28 de Setiembre de 1874.—Por acuerdo del Alcalde, Severino Alvarez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### Albacete.

D. Eduardo Perez de Carrion, Capitan de ejército, Teniente del quinto tercio de la Guardia civil en esta provincia y Fiscal de la Comisión militar permanente en esta plaza.

Hallándose instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista Ramon García Montes, alias Roche, y demás individuos de su partida por la entrada con ella en los pueblos de Casas Ibañez, Alborea, Pozo Lorente y Casas de Juan Nuñez en esta provincia en los dias 3, 4 y 5 de Agosto del presente año, de los cuales se llevaron cantidades en concepto de contribuciones, armas, caballerías, rehenes y efectos estancados.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas generales del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al titulado Coronel carlista Ramon García Montes, alias Roche; á Felipe Hidalgo, de La Gineta; José Joaquin García Piqueras y Dionisio García, de Alpera; Fernando Portillo, Francisco Romero, de Aranjuez; Calixto Alonso, Mariano Perez y un tal Carrillo, del Picazo (Cuenca); Luciano Martínez y Bernardino Telmo, de Valsa de Ves; Julian Minguez Gomez, Diego Lillo Villena, Miguel Lillo y Juan Sanchez Ros, de Carcelen; Manuel Tejada y Ruiz, de Abengibre; Isidro Millan, Julian Millan, un tal Roman y Bernardino Martínez, de Montealegre; señalándoles el cuartel de San Francisco de esta ciudad en donde deberán presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde esta fecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía.

Albacete 29 de Setiembre de 1874.—Eduardo Perez de Carrion.

#### Carraca.

D. José Márcos y Zarcos, Capitan de infantería de Marina de la escala de reserva y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Por el presente y en uso de las facultades que la Ordenanza concede á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregon al marinerio Diego Tello y Puerto, hijo de José y de Manuela, natural y matrícula de San Fernando, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, se presente en el presidio de las Cuatro Torres para dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga de dicho establecimiento, donde se encontraba de causa pendiente por otro delito; y de no verificarlo se le seguirá la causa y se le sustanciará en rebeldía por medio del Consejo de guerra ordinario sin más citar ni emplazarle, por ser así la voluntad del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Carraca 30 de Setiembre de 1874.—El Fiscal, José Márcos.—Francisco de Paula Lozano, Escribano.

D. Enrique Marrufo y Gomez, Teniente de infantería de Marina de la escala de reserva y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Por el presente y en uso de las facultades que la Ordenanza concede á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon á José Amorós y Lopez, hijo de otro y de Francisca, natural de Torreveja, provincia de Alicante, de estado casado, de oficio marinerio, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en el presidio de las Cuatro Torres, en el Arsenal de la Carraca, para dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga del propio establecimiento, donde se encontraba como confinado; y de no se le seguirá la causa y se le sustanciará en rebeldía sin más citar ni emplazarle, por ser así la voluntad del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Carraca 30 de Setiembre de 1874.—El Fiscal, Enrique Marrufo.—Francisco de Paula Lozano, Escribano.

#### Castellon.

D. Tomás Bañon y Hernandez, Teniente graduado, Alférez de caballería del quinto tercio de la guardia civil y Fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza de Castellon de la Plana.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Felipe Año, natural y vecino de Benicarló, de esta provincia, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde esta fecha, se presente en la Comisión militar permanente, situada en el Instituto provincial de esta capital, á responder de los cargos que contra él resulten en causa que se sigue en esta Fiscalía por proporcionar pertrechos de guerra á los carlistas; apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Castellon 28 de Setiembre de 1874.—Tomás Bañon y Hernandez.

#### Guadalajara.

D. Juan Sanchez Muriel, Teniente de infantería Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia y Fiscal de esta plaza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, que deberán empezar á contarse desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á D. Juan Bautista Arnao, Jefe de la partida carlista que entró en el pueblo de Alesar, de esta provincia, el día 27 de Noviembre de 1873, para que dentro de dicho término se presente en esta Fiscalía á responder á los cargos que sobre el mismo resultan en la causa que al edicto se le sigue.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares la busca y captura del expresado Jefe, el cual deberá ser remitido á esta Fiscalía para proceder á lo que haya lugar.

Guadalajara 25 de Setiembre de 1874.—El Juez Fiscal, Juan Sanchez Muriel.

#### San Fernando.

D. Manuel del Valle y Gutierrez, Capitan del segundo batallon del primer regimiento de infantería de Marina y Fiscal de esta causa.

No habiéndose presentado en este Departamento el soldado de la cuarta compañía del expresado batallon y regimiento Anselmo de Santa Eulalia, de los dos meses de licencia que le fueron concedidos en 4 de Junio del año próximo pasado para el pueblo de Benimauret, provincia de Valencia, á quien estoy procesando por este delito y el de haberse pasado á las facciones carlistas; usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nación tiene concedida en estos casos por las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Anselmo de Santa Eulalia, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se empezarán á contar desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer será juzgado y sentenciado en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad del Gobierno. Fijese y publíquese este edicto.

San Fernando 1.º de Octubre de 1874.—Manuel del Valle y Gutierrez.

#### Tarragona.

D. José Palenzuela y Coronel, Teniente de la décima compañía del tercer tercio de la Guardia civil de la Comandancia de Tarragona, Fiscal nombrado en la sumaria que estoy instruyendo contra el guardia de segunda clase de la expresada compañía, tercio y comandancia Antonio Aldiver Rius, que en 31 de Agosto del año próximo pasado fué baja en la cuarta compañía del noveno tercio donde le entregaron su pasaporte para que emprendiera la marcha á su nuevo destino, en virtud de permuta que le fué concedida; y como hasta la presente no lo ha efectuado, ignorándose su paradero, por este tercer edicto se reclama su presentacion en la casa-cuartel de esta ciudad, debiéndose presentar en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, inserto en los periódicos oficiales de las cuatro provincias del Principado, *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* del cuerpo.

Tarragona 18 de Setiembre de 1874.—El Fiscal, José Palenzuela y Coronel.—El Escribano, Joaquin Barba Escardó.

#### Zamora.

D. Hipólito Fernandez Quiatana, Comandante fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta capital en la que se hallaban avecindados Alejandro Rodríguez é Ignacio Vivas, naturales del primero de Toro y el segundo de La Bñaza, en la provin-

cia de Leon, por el presente los llamo, cito y emplazo por primer edicto para que á termino de 40 dias se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la cárcel de esta capital por consecuencia de sumaria que instruyo por el delito de rebelion carlista; y de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Zamora 1.º de Octubre de 1874.—Hipólito Fernandez.

#### Zaragoza.

D. Idalberto Rameau y Garcia de la Chica, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Comision militar permanente de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Borja Juan Bernal Sanjuan, casado, jornalero del campo, de 29 años de edad, y Eufasio Portalatin Alcalá, soltero, jornalero del campo, de 23 años de edad, ámbos naturales y vecinos de dicha ciudad de Borja, á quienes instruyo causa por el delito de sedicion; y usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á los referidos Juan Bernal Sanjuan y Eufasio Portalatin Alcalá, para que en el término de 40 dias, á contar de la fecha, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos y defensas; y si no comparecen en el citado plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar sin más llamarlos ni emplazarlos.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1874.—Idalberto Rameau.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Alcañices.

Dr. D. Celso Romano, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente hago saber que D. Eusebio Suarez y Rodriguez, que ha cesado por renuncia en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, solicita se devuelva á su tiempo el importe de la fianza que prestó para su desempeño; y en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se hace público por medio de este edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan que deducir alguna accion contra el citado Registrador.

Dado en Alcañices á 19 de Setiembre de 1874.—Dr. Celso Romano.—Por su mandado, Lucas Garcia.

##### Alcázar de San Juan.

D. Andrés Aragonese Gil, Juez de primera instancia de esta villa de Alcázar de San Juan y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa de oficio á consecuencia de haber sido robado un quinquillero desconocido por dos ladrones desconocidos tambien, la mañana del 5 del corriente en la venta titulada de los Doblillas, término jurisdiccional de Herencia y carretera de Madrid; en su consecuencia por providencia de este dia he acordado publicar la presente por la que se encarga á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan proceder á la busca y captura de dichos dos ladrones, cuyas señas se insertarán al final, y en el caso de ser hallados remitirlos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

A la vez cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á los expresados desconocidos para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la referida causa; apercibidos que de no hacerlo les parará en el procedimiento el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcázar de San Juan á 30 de Setiembre de 1874.—Andrés A. Gil.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

##### Señas de los ladrones desconocidos.

Uno como de 23 años, vestido de pantalon de pana verde nuevo, con blusa azul á cuadrillos, sombrero hongo negro, calzado de borceguies y armado de carabina y revolver; y el otro como de 30 años, con pantalon viejo tambien de pana verde, blusa como la anterior, sombrero hongo blanco, calzado de abarcas y armado de escopeta y revolver; ámbos montaban en yeguas de piara al parecer y con albardones por montura.

##### Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido se cita, llama y emplaza por último y tercer edicto á Antonio Ruiz, alias el Señorico, vecino de Brea, y á un tal Pedro, que lo es de Jaraba, para que dentro del término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra los mismos y otros en causa criminal sobre robo de dinero y otros efectos de la pertenencia de Fray Fernando Garcia, vecino de Ibdes; prevenidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Ateca 28 de Setiembre de 1874.—El Eseribano actuario, Manuel Lamana.

##### Avila.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Chazavo Pescuezo, vecino que parece ser de Madrid, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio salga inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por tentativa de hurto de un reloj.

Avila 30 de Setiembre de 1874.—José Antonio Parada.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

##### Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gil Gonzalez, natural de Alhavia, vecino de Linares, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa seguida en su contra sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 30 de Setiembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—De orden de S. S., Juan Martinez.

##### Berja.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Villegas Ibañez, de esta vecindad, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde su insercion, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta villa para que responda á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre parricidio é infanticidio; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, y á los agentes de la policia judicial, que en el caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades correspondientes.

Dada en Berja á 28 de Setiembre de 1874.—Juan Ruiz.—Por orden de S. S., José Torres.

##### Señas personales del reo.

Como de unos 30 años de edad, de estado casado, de ejercicio minero, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro, sin barba, tiene el labio inferior muy abultado y algo caido; viste pantalon largo oscuro, chaqueta y chaleco oscuro, sombrero hongo claro y alpargatas.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Simeon Bravero, vecino de Adra, de edad de 23 años, de estatura mediana, color moreno, pelo negro, ojos tambien negros, nariz regular, sin barba; que viste pantalon y chaqueta de algodón de color claro, chaleco oscuro tela de algodón, faja encarnada, alpargatas y sombrero hongo viejo, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de 50 pesetas á Manuel Lopez Peragalo y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, puesto que no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado.

Y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administra justicia este Juzgado, requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de la policia judicial y más funcionarios de la Nacion á quienes corresponda, y de mi parte les pido y encargo se sirvan disponer la captura y remision á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas del referido Simeon Bravero, el cual debe llevar una pistola de bescala de dos cañones de 12 milímetros de calibre, de tamaño regular para bolsillo y un pollino de tres años, pelo rucio, de poca alzada y algo barrigon.

En así hacerlo administrarán justicia, quedando yo obligado á lo propio en casos de igual naturaleza.

Dada en Berja á 14 de Setiembre de 1874.—Juan Ricoy.—Por orden de S. S., Francisco Manrubia.

##### Brihuega.

D. José Benito Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Garcia y Garcia, natural de San Andrés del Rey, soltero, pastor, de 29 años de edad, hijo de Nicanor y de Tomasa, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser citado y emplazado en la causa que contra él y otros se sigue por desacato á la Autoridad; con apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 30 de Setiembre de 1874.—José Benito Rodriguez.—Por mandado de S. S., Bernardo de Diego y Cerro.

##### Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda y Eseribano, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 dias, desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Eleuterio Alvarez y Martinez, vecino de Malagon, vendedor de géneros de comercio, de 24 años, casado, sin hijos, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara alargada, color moreno claro, barba poca, con una cicatriz pequeña por cima de la ceja izquierda, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se le sigue en union de otro sobre expencion de moneda falsa en la villa de Torralba.

Y encargo á las Autoridades y demás dependientes de policia judicial procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Ciudad-Real á 1.º de Octubre de 1874.—Lucas Poveda.—De orden de S. S., Ramon Antonio Valles.

##### Estepona.

Yo el infrascrito Eseribano del Juzgado de primera instancia de este partido doy fé que en el mismo y mi Eseribania penden diligencias de ejecucion de sentencia dictada por la Superioridad de este territorio en causa contra Rafael Fernandez Vazquez, de esta vecindad, sobre lesiones ménos graves á Vicente Iglesias, que lo es de Linares, en la cual se dictó por dicho superior Tribunal sentencia, siendo su parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la sentencia que en 12 de Marzo último pronunció el Juez de primera instancia de Estepona, por la que condenó á Rafael Fernandez Vazquez en un mes y un dia de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo, al abono de 26 pesetas por indemnizacion al ofendido, sufriendo por insolvencia la detencion equivalente á razon de un dia por cada 5 pesetas y al pago de las costas procesales. Aprobamos el auto por el que se acuerda la insolvencia del procesado, al que declaramos deber computarse en parte de pena la mitad del tiempo de prision sufrida.

Y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Cáceres.—Felipe Uriá.—Enrique Suarez.—Dr. Francisco Roca de la Chica.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, estando celebrando la pública en Granada á 40 de Agosto de 1874.—P. D., Francisco Miranda.»

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste y se haga notorio por medio de la GACETA DE MADRID, segun está mandado, pongo el presente que signo y firmo en Estepona á 30 de Setiembre de 1874.—Rafael Pinteño, Eseribano.

##### Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio contra Cirilo Perez de Blas, natural de Campillo de Ranas, y domiciliado en Madrid, soltero, jornalero, de 31 años de edad, sobre tentativa de robo y lesiones graves, cuyo procesado se fugó de la cárcel de este partido; y en tal virtud he acordado se publique la presente requisitoria citando al Cirilo Perez para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley: al mismo tiempo se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y detencion del Cirilo Perez, remitiéndole á la indicada cárcel.

Dada en Getafe á 27 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio contra Julian Rodriguez y Garcia, natural de Fuentesauco y vecino de Madrid, soltero, zapatero y tratante en caballerías, de 25 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, algo vizeco del ojo derecho, fugado de la cárcel de este Juzgado; Agustina Calles y Carrasco, alias la Chinarra, natural de Talavera de la Reina y vecina de Madrid, soltera, vendedora, de 24 años de edad, de estatura baja, cara regular, pecosa, de pardos, pelo rubio, color bueno, y dos hombres desconocidos, el uno de estatura regular, algo grueso, como de 30 á 40 años, color bueno; vestia blusa, pantalon, sombrero y faja; y el otro parecia más joven, de estatura regular, color bueno, de carnes regulares; vestia blusa y pantalon de gamuza. En dicha causa he acordado se publique la presente requisitoria citando á los cuatro mencionados sujetos para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y detencion de los cuatro presuntos reos expresados, remitiéndolos á la cárcel indicada.

Dada en Getafe á 26 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

##### Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, se hace saber que en este Juzgado se instruyesumaria por la muerte repentina de un pordiosero, cuyas señas personales y las de las ropas que vestía se anotan á continuacion, ocurrida la tarde del 24 del actual, estando bebiendo un vaso de vino y comiendo un poco de pan en la escalera del portal de la casa-taberna de Genaro Lopez, vecino de Usanos, existiendo algun fundamento para creer sea valenciano, he acordado que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, para que en el término de 15 dias contados desde su insercion en dicho periódico comparezcan en este Juzgado los parientes más próximos de dicho pordiosero á recoger los efectos pertenecientes al mismo, identificar su cadáver y manifestar si se muestran ó no parte en este procedimiento; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Guadalajara á 29 de Setiembre de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S. Eugenio Díez.

**Señas personales del cadáver.**

Edad de 35 á 40 años, estatura alta, delgado, barba poblada y negra, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, cara regular y embecida.

**Ropa que vestía.**

Pantalón de lanilla con rayas menudas negras y amarillas, chaleco de pana negra y remendado su forro, alpargata abierta con calcetines de lana blanca, una montera vieja de pellica negra, camisa exterior delgada de algodón con un rótulo que dice «Dionisio Roman» en la parte inferior de adelante, camisa delgada con bastilla en la pechera, calzoncillos de algodón, todo en regular uso, si bien el pantalón tiene un remiendo en la rodilla derecha y otro en el trasero.

Unas alforjas viejas y remendadas con bastantes mendrugos de pan, un par de zajones viejos de lana negra, un cacho grande de manta blanca rayada y vieja, un pañolito pequeño blanco con nueve ochavos, otro viejo con motas pequeñas y redondas moradas y un cinturón azul.

**Jerez de la Frontera.—San Miguel.**

D. Tomás Martínez y González, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por esta requisitoria hago saber que en causa criminal que instruyo contra un desconocido por hurto de un caballo de la pertenencia de D. Antonio López, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar el 23 de Setiembre último, he acordado expedir la presente, por la cual ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial que procuren la captura y remisión á disposición de este Juzgado del hombre y caballería motivo de autos, cuyas señas se insertan á continuación, así como las de los aparejos con que fué hurtada la caballería.

Jerez de la Frontera 1.º de Octubre de 1874.—Tomás Martínez.—Rafael Pérez de Baños.

**Señas del procesado que únicamente resultan.**

De carnes regulares, con botinas negras, sin medias, y se cree llevaba un capote de hule.

**Señas de la caballería.**

Un caballo bayo, claro, cerrado, capon, con el hierro compuesto de una línea perpendicular atravesada en sus extremos y centro por tres horizontales situada en el anca izquierda, y sin otro defecto que un pequeño sobrehueso en la mano derecha. El aparejo consiste en un maletero de cuero muy usado, así como un freno negro de igual especie, llevando además un saco de lana blanco con listas azules como los que se usan para granos, marcado con las iniciales A. L.

**Jerez de la Frontera.—Santiago.**

El Dr. D. Eduardo Badía Ortiz de Zúñiga, Juez de primera instancia interino del distrito de Santiago, y propietario del Juzgado municipal de dicho distrito en esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días al reo ausente Asensio Belche Gil, natural de Oria, provincia de Almería, vecino de esta población, calle Nueva, núm. 46, hijo de Asensio y de Francisca, su estado soltero, bracero del campo, de 50 años de edad y sin instrucción, y sus señas personales son las siguientes: estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz, barba y cara regular, color triguño, y tiene como seña particular la oreja izquierda partida, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en sentencia dictada en 8 de Agosto último en causa que se le ha seguido por delito de lesiones; pues de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policía judicial procuren la busca del Asensio Belche Gil, y hallado que sea lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Setiembre de 1874.—Eduardo Badía O. de Zúñiga.—José Fernández Ramírez.

**Lucena, en Castellón.**

D. Bruno Emo de Bás, Juez del partido de Lucena, residente accidentalmente en esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Chiva y Chiva, apodado Roquillo, de 40 años de edad, casado, jornalero del campo, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color moreno, le falta un diente, vecino del Castillo de Villamalefa, que se halla incorporado á las filas carlistas, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que tenga efecto cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones ménos graves á Modesto Mor; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la averiguación del paradero del referido Ramon Chiva, procediendo á su detención y conducción á este Juzgado, pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Castellón de la Plana á 25 de Setiembre de 1874.—Bruno Emo de Bás.—Por mandado de S. S., J. José Igual.

**Lugo.**

El Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido, en causa que instruyo por mi Escribanía sobre robo de un baul con dinero y otros efectos á Pedro del Crox y Crox, natural de la villa de Pumasén, provincia de Rodes, en Francia, vecino de esta ciudad, ha acordado por providencia de esta fecha celebrar careo entre el mismo Crox y Teresa Vazquez, del barrio del Pájaro, extra-

muros de esta población, por si se ponen de acuerdo sobre cierta contradicción en que están en sus declaraciones, señalando en consecuencia para verificarlo el día 20 de Octubre próximo, hora de doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y siendo desconocido el domicilio y residencia del Pedro Crox, se le cita por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca en dicho día y hora bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Lugo 29 de Setiembre de 1874.—Benito Rodríguez.

**Madrid.—Audiencia.**

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Seijas Bermudez, de 34 años de edad, y según indicios natural de Vilaboa (Coruña), que vivía en la calle de Segovia, número 29, piso cuarto interior, de oficio lavandero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar: en su consecuencia encargo á los Sres. Jueces de esta capital y policía judicial averigüe su paradero y procedan á la captura de dicho Gregorio Seijas, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Setiembre de 1874.—Francisco Caracciolo Mansi.—Gumersindo Marcilla.

**Madrid.—Buenavista.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se llama á D. Miguel Lizarraga Armendariz, D. Cesáreo Peña Encabo y D. Francisco López Mondéjar, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de seis días comparezcan en el referido Juzgado de Buenavista y Escribanía de D. Francisco José de Lanzas, á la hora de despacho, á fin de que presten declaración en concepto de testigos en causa criminal que de oficio se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Octubre de 1874.—V.º B.º.—Gómez Acebo.—Francisco de Lanzas.

El Sr. D. Luis Gómez Acebo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, ha dispuesto el cumplimiento de un exhorto del Juzgado de la Coruña, en el que se encarga se cite á los testigos D. José Cárlos Escobar, empleado cesante de la Administración de Hacienda de aquella provincia, y D. Zóilo Pérez, Comisionado de apremios que fué de la misma, para que se presenten el día 17 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña á prestar declaración en causa criminal, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que llegue á noticia de dichos señores mediante á ignorarse sus domicilios, se les hace saber la presente en Madrid á 2 de Octubre de 1874.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

**Madrid.—Centro.**

En autos de menor cuantía que sigue D. José Alba con Don Juan Gillen y D. Leon Vincent sobre pago de pesetas, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Sr. Muntion.—Juzgado de primera instancia del Centro de Madrid, á 7 de Octubre de 1874.—Por presentación de anterior escrito y acusada la rebeldía á D. Leon Vincent, de cuya representación se tiene por apartado al Procurador D. Julian Muñoz y Miguel, hágase saber esta providencia al Vincent por medio de los periódicos oficiales, y entiéndanse las sucesivas con los estrados del Tribunal; trascurrido que sea el término legal, vuélvase á dar cuenta para acordar lo que corresponda según el estado de los autos y lo solicitado por el demandante.

Lo mandó y rubrica S. S. de que doy fé.—Hay una rúbrica.—José María Miller.» X—448

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Don Joaquín Eduardo García, que ha vivido en el hotel de las Cuatro Naciones, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado con el objeto de ampliar su declaración en la causa que se instruye por sustracción de muebles al mismo; y para que diga si quiere ser parte en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1874.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Valentin Ballester.

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña María Belen González Larrinaga, Condesa viuda de Yumury, y á D. Emilio Roca Bertinotti, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de verificar un careo en causa que se sigue por sustracción de efectos y papeles.

Madrid 2 de Octubre de 1874.—El Escribano, Ecequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se

llama á Federico Aldaca Zabal, que en el año de 1872 vivía Paseo de la Chopera, número 7, y á Manuel Mota Manzanaque, que en igual fecha vivía en la carretera de Andalucía, número 27, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración como testigos en causa que por el delito de lesiones se sigue contra Victoriano Lavandeira.

Madrid 2 de Octubre de 1874.—El Escribano, Ecequiel Arizmendi.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se convoca á junta general á los acreedores del concurso de D. Cecilio Ramon Soriano para proceder al exámen de créditos y dar cuenta de las proposiciones de convenio presentadas por el deudor, y para cuya celebración se ha señalado el día 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á noticia de dichos acreedores.

Madrid 28 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Emilio Monet. X—445

**Salamanca.**

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente hago saber me hallo instruyendo sumaria de oficio contra Eustaquio Astudillo Múgica, natural de Valladolid, por habérsele ocupado tres cerdos pequeños cuyas señas serán luego expresadas, sin que determine á quién pertenezcan; y juzgándose ser de ajena pertenencia y que en el hurto de los mismos pueden haber tenido participación otros sujetos llamados Manuel Crespo, de tierra de Valladolid, y Atanasio González, de Villaescusa, he acordado se proceda á la busca y captura del Manuel y Atanasio, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en concepto de detenidos, anunciándose en el *Boletín oficial* para que por las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero de aquellos realicen cuanto se deja consignado; sirviendo á la par dicho anuncio para que, conocidas las señas de los tres cerdos, se persone en este Juzgado por sí ó por apoderado el que se crea dueño de los mismos con la justificación necesaria á los fines procedentes en justicia.

Dada en Salamanca á 28 de Setiembre de 1874.—Pedro Gutierrez Buey.—De su orden, Eusebio S. Manzano.

**Señas que se han podido adquirir del Manuel Crespo.**

Es de tierra de Valladolid, pordiosero, de unos 18 años de edad; viste pantalón y chaqueta unas veces y otras blusa azul, descalzo, de estatura proporcionada á su edad, color moreno, tiene un lunar en la frente.

**Idem del Atanasio Gonzalez.**

Natural de Villaescusa, de 30 años de edad próximamente, estatura regular, barba roja, un manchoncito claro en la cara; viste pantalón negro de paño y una gorra cual las de zagal.

**Señas de los cerdos ocupados.**

Uno como de siete á ocho meses, pelo colorado; tiene la oreja izquierda hendida y muesca al lado de atrás, la oreja derecha hendida por detrás.

Otro, pelo negro, de la misma edad y señas que el anterior. Y otro de pelo también negro, de la propiedad y señas que los anteriores.

**San Fernando.**

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Valenzuela Arena, natural de Ubrique, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, hijo de Miguel y de Francisca, soltero, molinero, de 30 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la última publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación en causa contra el mismo y otros por lesiones, que tuvo principio en 12 de Agosto de 1867; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 3 de Octubre de 1874.—José Penichet y Calimano.—Vicente del Castillo.

**Santander.**

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita á Pedro Sanz, vecino de Riaza, pañero ambulante, tuerto, hijo de Angel, y de ignorado paradero en la actualidad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde el en que se inserte una igual á esta en la GACETA DE MADRID, á declarar como testigo en la causa criminal que se instruye por la Escribanía del que refrenda sobre hurto de pieles de montería contra Ramon Gascon Gomez, Agustin Demaré Lahuerta y Juan Francisco de la Cruz; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada y firmada en Santander á 30 de Setiembre de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—Por mandado de S. S., Genaro Sierra.

**Sarria.**

D. Manuel Diaz de Freijo, Abogado, y Juez municipal del término de Sarria, funcionando de primera instancia.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instru-

yendo causa criminal sobre homicidio de José Lopez contra Salvador Fernandez, natural de Crevillente, provincia de Alicante, vecino de Madrid, con residencia accidental en el pueblo de Mendrós, del término municipal de esta capital, casado, de 34 años de edad, cuyas más señas personales se expresan á continuación, en la cual se dictó auto de procesamiento y decreto de prision provisional de aquel, cuyo paradero se ignora.

En su consecuencia cito, llamo y emplazo á dicho Salvador Fernandez para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura del sobredicho, y que caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sarria á 28 de Setiembre de 1874.—Manuel D. de Freijo.—Por mandado de S. S., Antonio Bujan.

#### Señas personales de Salvador Fernandez.

Edad 34 años, estatura alta, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada y recientemente afeitada, cara regular, color moreno; tiene una nube en un ojo.

#### Sevilla.—Magdalena.

D. Domingo de Molina y Velazquez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Vela Trevo para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones al mismo; y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se publica el presente con otros de su tenor.

Sevilla 29 de Setiembre de 1874.—Licenciado Domingo de Molina y Velazquez.—El actuario, José María Reyes y Selle.

D. Domingo de Molina y Velazquez, Juez municipal del distrito de la Magdalena é interino de primera instancia del mismo y su partido.

A las Autoridades de esta provincia y á las demás del reino hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Victoriano Torres y Bernabé, natural, vecino y residente en esta ciudad, calle Regina, núm. 27, hijo de Pedro y Eusebia, casado con Josefa Saenz, con cuatro hijos menores de edad, de 40 años, de oficio corredor, sabe leer y escribir, por estafa, se ha resuelto comparezca en este Juzgado para que reconozca el documento que obra al folio 55, y amplíe su indagatoria á los extremos conducentes, y proveer en su vista lo que haya lugar, al cual se le concede el término de 15 días para su presentación, mediante á no haber podido ser habido sin embargo de las diligencias practicadas; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 del mismo se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponda.

Dada en la ciudad de Sevilla á 21 de Setiembre de 1874.—Licenciado Domingo de Molina y Velazquez.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Domingo de Molina y Velazquez, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes más inmediatos de Florencio Decia y Braña, vecino que se dice ser de Barcelona, calle de San Jerónimo, núm. 29, piso segundo, y natural de Tucende, provincia de Lugo, de edad de 27 años, soltero, jornalero, ayudante de cocina del vapor *Vinuesa*, para que en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado por sí ó por personas legalmente autorizadas á ejercitar las acciones que les competen en la sumaria que instruyo sobre la muerte del antedicho, ocurrida la noche del 17 de Agosto último á consecuencia de asfixia por sumersion en las aguas del rio de esta capital; apercibidos que de lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 30 de Setiembre de 1874.—Licenciado Domingo de Molina y Velazquez.—El actuario, Antonio de Vera.

#### Talavera de la Reina.

D. Bernardo Carril García, Juez de primera instancia del partido de Talavera de la Reina.

Por el presente se cita y llama á Manuel García y Lafeyro, natural de Mellid, en la provincia de la Coruña, vecino de Las Herencias, soltero, jornalero y de edad de 29 años, que se halla en libertad provisional, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á notificarle el auto por el cual se declara ultimado el sumario en la causa que se le sigue en union de otros por disparos de arma de fuego á los serenos de dicho pueblo de Las Herencias, y citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal del Tribunal superior; con apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Talavera de la Reina á 29 de Setiembre de 1874.—Bernardo Carril García.—Por mandado de S. S., Mariano Gil de Albornoz.

#### Tarrasa.

D. Pedro Carlos Loysle, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y demás agentes de la policía judicial, por la presente y en nombre del Poder Ejecutivo de la Nación española exhorto y requiero que publicada que sea se sirvan dar las órdenes oportunas y más eficaces para la busca, detencion y conduccion á este Juzgado de Miguel Ramoned y Vila, natural y vecino de Rubí, Capitan que fué de los Voluntarios de la República del mismo pueblo, casado, de 29 años de edad, estatura regular, que lleva bigote y perilla, cuyo actual paradero se ignora, y á quien se llama para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á fin de nombrar en el acto Abogado y Procurador que le represente y defienda en la causa que se sigue contra el mismo y otro sobre allanamiento de la casa de campo llamada Caldes, del término de San Cugat del Vallés; bajo apercibimiento de serle nombrado de oficio, y no compareciendo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tarrasa á 19 de Setiembre de 1874.—Pedro Carlos Loysle.—Por mandado de S. S., José Ruiz.

#### Torreilla de Cameros.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en provincia de esta fecha ha mandado se cite por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Joaquin Aldecoa, casado, vecino de Llodis, provincia de Alava, tratante en productos forestales, y á Ramon Mugirindo, vecino de Orozco, provincia de Vizcaya, del mismo oficio, para que se presenten en este Juzgado el dia 30 del próximo Octubre, á las diez de su mañana, á la práctica de un reconocimiento personal de Agustin Elias Paulin, sobreguarda que fué de esta comarca, sumariado por abusos en el desempeño de su cargo.

Torreilla de Cameros 30 de Setiembre de 1874.—El Escribano actuario, Francisco Castells.

#### Torrente.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Ferrandis Barperuli, alias Songa, natural y vecino de Alfafor, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir la correspondiente indagatoria en causa que se le sigue por heridas á María Rosa Saez Barperuli, de la propia vecindad; advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y conseguida que sea lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, y para este efecto se comuniquen á continuación sus señas personales y vestimentales.

Dado en Torrente á 30 de Setiembre de 1874.—Juan García.—Por su mandado, Victoriano Maqip y Serrano.

#### Señas del procesado.

Edad 23 años, estatura regular, ojos azules, pelo castaño oscuro, cejas del mismo color y cargadas, barba cerrada, color moreno; viste al estilo del país valenciano, con alpargata, pañuelo á la cabeza y sombrero hongo negro.

#### Valencia.—San Vicente.

En nombre del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo de oficio contra Mariano Castellano Tersis, hijo de Pedro y de Pascuala, natural de Benisaló, casado, labrador, de 34 años de edad, y Matias Plá Martinez, hijo de Matias y de Teresa, natural de Sueca, soltero, labrador, de 29 años de edad, sobre quebrantamiento de condena, he acordado expedir la presente requisitoria para la captura de los dos mencionados arriba, y caso de ser habidos la traslacion de los mismos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Y encargo á todas las Autoridades judiciales y civiles y dependientes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en busca de los dos arriba citados, remitiéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, dándome el oportuno aviso.

Dada en Valencia á 26 de Setiembre de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

#### Señas de Mariano Castellano.

Pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color trigueño, estatura cinco piés y dos pulgadas.

#### Señas de Matias Plá.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, color sano, estatura cinco piés y una pulgada.

#### Valencia.—Serranos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien ejerce jurisdiccion D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria y cumpliendo lo mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Matias Corel é Ibañez para que dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, lo verifique en la cárcel de Serranos de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesion

grave á José Vigner la noche del 21 del actual en el barrio de Marchalenes, extramuros de esta capital; con apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En nombre del propio Poder Ejecutivo exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á sus subalternos y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á dichas cárceles del precitado Matias Corel é Ibañez, el cual es de edad de 24 á 25 años, soltero, zapatero, natural de Almenara, vecino de dicho barrio de Marchalenes; y viste con blusa de color, pantalón rayado, botas, y pañuelo y gorra á la cabeza.

Dada en Valencia á 30 de Setiembre de 1874.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Pascual Melendez.

#### Verin.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia del partido de Verin.

Hago saber que en este Juzgado por ante el Secretario autorizante se ha sustanciado causa criminal contra Andrés Portabales de Cabo, natural de Amarante, vecino de Maside, arriero, de 40 años de edad, cuyas señas personales se anotan á continuación, sobre defraudacion á la Hacienda con la introduccion de vino y falsificacion de un documento privado; en cuya causa se dictó por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio sentencia ejecutoria en 20 de Junio último, condenando, entre otros, al Andrés Portabales por el delito de defraudacion en la multa de 763 pesetas, triple del importe de los derechos defraudados, sin perjuicio del reintegro á la Hacienda de la cantidad que fué objeto de la defraudacion; debiendo sufrir en caso de insolvencia la prision subsidiaria correspondiente, regulándose á razon de un dia por cada medio duro que deje de satisfacer del importe de las mencionadas responsabilidades, y al pago de una quinta parte de las costas procesales. Y por el delito de falsificacion de documento privado, de 29 y 21 dias de presidio correccional, con la accesorio de suspension de todo cargo público, profesion, oficio y derecho de sufragio, y en la multa de 300 pesetas y una cuarta parte de las cuatro quintas de las costas restantes, debiendo de sufrir en caso de insolvencia un dia más de detencion por cada 5 pesetas que deje de satisfacer del importe de la referida multa.

Declarada firme la sentencia pronunciada, y remitida notificación para su ejecucion, se acordó proceder al arresto de los procesados á fin de ser puestos á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia para la extincion de la pena impuesta, librándose el oportuno exhorto al Sr. Juez de Carballino para la prision del Portabales, que no pudo tener efecto por hallarse ausente en ignorado paradero.

Y en su consecuencia he acordado por providencia de 26 del corriente expedir la presente requisitoria en su llamamiento por 20 dias; y en su virtud pido y encargo á los señores Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren del paradero de Andrés Portabales de Cabo procedan á su prision y remision á la cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dado en Verin á 28 de Setiembre de 1874.—Joaquin Castro Ares.

#### Señas de Andrés Portabales.

Edad 46 años, estatura regular, ojos castaños, pelo id., barba poblada, cara redonda, color bueno; viste pantalon de cutí, chaqueta de tarazona, sombrero redondo y calza borceguis de cuero.

#### Vitoria.

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por Doña Dorotea Gonzalez de Durana é Iñiguez, viuda, natural del pueblo de Arbulu y vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda proponiendo sus reclamaciones; pues así lo tengo ordenado en auto de este dia en el abintestado promovido por sus sobrinos Don Leon, Doña Toribia y Doña Zoila Gonzalez de Durana; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Vitoria á 2 de Octubre de 1874.—Cenon Bombin.—Por su mandado, Vicente Gonzalez. X—449

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia del partido de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes del finado D. Angel de la Cuesta y Amurrio, natural de Labastida y vecino de esta ciudad, en donde falleció el 20 de Setiembre último, con el fin de que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo por medio de Procurador legalmente autorizado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitoria á 3 de Octubre de 1874.—Cenon Bombin.—Por su mandado, Pedro Ortiz. X—450

## SOCIEDADES

### Sociedad minera Union de Capileira.

La Junta directiva ha acordado proceder á la exaccion del décimo cuarto dividendo pasivo de 20 rs. por accion; debiendo advertir que segun lo resuelto por la junta general de accionistas, modificando segun sus facultades el reglamento, los socios que no paguen sus respectivas cuotas dentro del plazo de 15

días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, serán requeridos y conminados en la misma forma, bajo pena de caducidad de sus acciones si trascurriesen otros 15 dias sin sovenir sus descubiertos, y debiendo los que den lugar á este requerimiento pagar los gastos del segundo anuncio.

Madrid 7 de Octubre de 1874.—El Presidente, Francisco Coello. X—447

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado, procedentes de Cartagena, los vapores españoles Rápido y Cofrentes con pasajeros, de Valencia el correo de Alicante y el vapor de guerra francés Vigie, procedente de Barcelona.

Han salido para San Miguel la goleta inglesa Berbari, y para Marsella y Barcelona los vapores españoles Cifuentes y Ter con pasajeros.

CÁDIZ.—Ha entrado el vapor español mercante Alegria, procedente de Algeciras, el inglés Lord Byron, de Vigo, y los bergantines noruegos Broctens de Landsvale, el Nayaden de Helsingfors, y la fragata sueca Lundsvale. Han salido el vapor español Alegria para Gibraltar, la barca sueca Lundsvale para Sevilla, y la goleta inglesa Charlotte para Rio Grande.

HUELVA.—Ha entrado el vapor inglés Mino, de Gibraltar, en lastre. Han salido el mismo y el Tine Queen á Liverpool con mineral.

OVIEDO.—Han entrado en el puerto de Gijon los vapores españoles Luhana, Avilés, Augusto y Ebro con pasajeros, la goleta de guerra española Ligera y las balandras inglesas Idea y Linte Jame, procedentes ámbas de Plymouth. Han salido los vapores españoles Ebro, Leonor y el Augusto con pasajeros; la balandra inglesa Littejame, el bergantín inglés Taviagona y el vapor belga Arnao, sin pasajeros.

PALMA.—Han entrado siete buques españoles. Han salido tres.

PONTEVEDRA.—Han entrado en Vigo los vapores españoles Miguel Saenz y Herminia con pasajeros. Han salido la fragata de guerra española Blanca y el vapor Miguel Saenz para Cádiz con pasajeros.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado los vapores correos Portugalete y Algorta con pasajeros, y el remolcador de guerra número 3. Han salido los mismos.

SANTANDER.—Han entrado cinco vapores, un bergantín, una goleta y otras embarcaciones menores. Han salido una goleta, un patache y un lanchon.

SEVILLA.—Ha entrado la goleta francesa Jusorl Elise, procedente de Helmosando, con cinco tripulantes y cargamento de madera.

VALENCIA.—Han entrado cuatro vapores y un laud españoles, con pasajeros, efectos y lastre. Han salido cuatro vapores, una balandra y nueve laudes españoles, un vapor inglés, otro francés y una goleta inglesa, con pasajeros, correspondencia, efectos, ganado lanar y lastre.

VIGO.—Ha salido á las seis de la mañana de ayer la fragata española de guerra Blanca.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 8 de Octubre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 7, Dia 8. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, pequeños á plazo, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferro-carriles, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 7/8.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values: 3 por 100 á 62/20, 4 1/2 por 100 á 89/60, 5 por 100 á 99/30, Consolidados ingleses á 92 7/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48/60 p. Paris, á 8 dias vista, 5/06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Octubre de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 8 de Octubre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 16 pesetas la arroba, de 0/59 á 1 la libra, y á 4/31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0/53 á 0/82 pesetas la libra, y á 4/08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2/17 á 4/34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0/82 la libra, y á 4/78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0/82 á 1/50 la libra, y de 4/78 á 3/25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0/41 á 0/47, y de 0/43 á 0/50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14/50 pesetas la arroba; de 0/25 á 0/59 la libra, y de 0/54 á 1/28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0/21 á 0/35 la libra, y de 0/45 á 0/76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9/50 pesetas la arroba; de 0/26 á 0/41 la libra, y de 0/56 á 0/89 el kilogramo. Lentejas, de 4/50 á 6 pesetas la arroba; de 0/24 á 0/29 la libra, y de 0/52 á 0/63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1/75 pesetas la arroba, y á 0/45 el kilogramo. Idem mineral, á 0/94 pesetas la arroba, y á 0/09 el kilogramo. Cok, á 0/87 pesetas la arroba, y á 0/07 el kilogramo. Jabon, de 9/50 á 11/50 pesetas la arroba; de 0/35 á 0/50 la libra, y de 0/76 á 1/08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1/75 pesetas la arroba; de 0/06 á 0/09 la libra, y de 0/13 á 0/49 el kilogramo. Aceite, de 14/50 á 15/75 pesetas la arroba; de 0/47 á 0/53 la libra, y de 9/10 á 10/49 el decálitro.

Vino, de 6/50 á 10 pesetas la arroba; de 0/23 á 0/35 el cuartillo, y de 4/55 á 6/93 el decálitro. Petróleo, de 0/35 á 0/38 pesetas el cuartillo, y de 6/93 á 7/52 el decálitro. Trigo, de 13 á 15 pesetas la fanega, y de 23/53 á 27/15 el hectolitro. Cebada, de 9/25 á 10 pesetas la fanega, y de 16/74 á 18/10 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 131.—Carneros, 758.—Terneras, 16.—Cerdos, 18.—TOTAL, 923.

Su peso en libras... 70,026.—Idem en kilogramos. 32,126.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Octubre de 1874.—El Alcalde interino, José Teresa Garcia.

PARTE NO OFICIAL

La acreditada casa editorial de D. Roque Labajos ha terminado ya la publicacion de una obra importantísima, original del Sr. Bermejo, titulada La estafeta de Palacio; la cual, compuesta de tres gruesos volúmenes ilustrados, puede ser considerada no sólo como una obra de estudio, sino tambien de sumo interés para todos aquellos que deseen conocer la historia de estos últimos tiempos.

Guia de consumos (quinta edicion), Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, Guia de elecciones, Auxiliar de bufetes y Prontuario alfabético para el uso del papel sellado son los títulos de las obras recientemente publicadas por D. Eusebio Freixa y Rabasó, cuya utilidad es notoria para las Autoridades, agentes administrativos y demás personas interesadas en los ramos de la Administracion á que dichas obras se refieren. Hállanse de venta en las principales librerías, y pueden dirigirse los pedidos á D. José Fernandez Martinez en la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid. A los librereros se les hará una rebaja proporcional.

El mismo Sr. Freixa está preparando la segunda edicion de su Prontuario de la Administracion municipal, que será una obra completísima, con profusion de expedientes tan útiles como curiosos, comprensiva de 1.500 formularios próximamente. Las condiciones materiales y económicas de la publicacion se anunciarán muy pronto.

Anuncios.

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA, RECIENTEMENTE PUBLICADAS.—Guia de consumos, 8 rs.—Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, 8 rs.—Guia de elecciones, 3 rs.—Auxiliar de bufetes, 4 rs. Los pedidos de provincias diríjanse á D. José Fernandez Martinez empleado del Ayuntamiento de Madrid. Se venden en todas las principales librerías de esta capital. X—434—2

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda: cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas, del Japon y del Yamamai, 6 sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, ilustrada con grabados, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo. R

CLÍNICA MÉDICA DEL DR. D. TOMAS SANTERO Y MORENO, Catedrático de esta asignatura en la Facultad de Medicina. Obra premiada por la Academia de Medicina y por el Jurado de la Exposicion de Viena.—Segunda edicion.—Su coste, con el Apéndice de la exposicion sumaria de las aguas minerales, 76 rs. en Madrid y 82 en provincias.—Los pedidos al autor, calle del Caballero de Gracia, 31, principal Madrid.

Santos del dia.

San Dionisio Areopagita, Obispo, y San Eleuterio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

Espectáculos.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 9.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Cid, Rodrigo de Vivar.—Los dos preceptores. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El velo de encaje. Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El estómago.—Una casa de fieras. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El perro del Capitan.—La primera y la última.—Camino de Leganés.—La Guia de Forasteros. Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—El niño.—I Perocci Romani.—Gretchen.—Flama, baile. Salon Eslava.—A las ocho.—El cuarto mandamiento.—El loco por fuerza.—Un puntapié y un retrato.—Baile. Teatro Martin.—A las ocho y media.—El poeta de guardilla.—El manco de Lepanto.—Sombras chincasas.—Baile. Teatro Romca.—A las ocho.—Los crepúsculos.—La casa roja.—La familia improvisada.—Nadie se muere hasta que Dios quiere. Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—Quimeras de un sueño. Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media.—La indisciplina.—El membrillo de oro.—El héroe de Troya.—Los prodigios del can-can.—El país de las Pepas.—Baile.